



Expediente Nº. 506804089001 2015 00056 00

San Carlos de Guaroa, Meta veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad al informe de Secretaría que antecede, **se requiere por primera y única vez al apoderado de la parte demandada**, para que se pronuncie frente a la solicitud de terminación del proceso, realizada por la parte demandante, según lo estipulado en el acuerdo conciliatorio aprobado de fecha 25 de septiembre de 2019, así las cosas, para lo anterior se concede el término improrrogable de tres (03) días, so pena de las sanciones disciplinarias consagradas en el Art 44 Numeral 3 del C.G.P., **por Secretaría** contabilíicense los términos y una vez feneidos ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez